

CONSUCOL INC. 170-03-50-01-0002-2018

Fecha: 2018-05-23 Hora: 16:05:00 Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 170-03-50-01-0002-2018

23 de mayo de 2018

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Urrao

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de Noviembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.162.176 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad **ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM VILLANUEVA**, identificada con NIT **811.009.788-8**, solicito **Permiso de Vertimiento** para el predio denominado **EDS DISTRACOM VILLANUEVA**, ubicado en el Municipio Urrao, Barrio la plazuela, Departamento de Antioquia.

El interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento diligenciado.
- Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
- Recibo de pago del trámite.

- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 90 días.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, el cual deberá; presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Evaluación ambiental del vertimiento, cuando este sea generado por actividades industriales, comerciales y de servicio, así; como los vertimientos provenientes de conjuntos residenciales (para estos últimos en los casos que la autoridad ambiental lo exija). Debe contener lo establecido en el artículo 43 del decreto 3930 de 2010. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, para el caso de actividades industriales, comerciales y de servicios. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados.

MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.162.176 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad **ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM VILLANUEVA**, identificada con NIT **811.009.788-8**, canceló la factura No. 41409 con el Comprobante de Ingreso No 1337. La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$531.000.00)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y **SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS (\$63.600.00)** por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016. Se hace necesario realizar un ajuste al pago del trámite de acuerdo a la resolución 300-03-10-23-0038-2018 por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.500.00)**, por concepto de tarifa de servicios Técnicos y **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.500.00)**, por derechos de publicación, cancelados con la factura 41411 y comprobante de ingreso 1378.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **Permiso de Vertimiento** para el predio denominado **EDS DISTRACOM VILLANUEVA**, ubicado en el Municipio Urrao, Barrio la plazuela, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el señor **JHON MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.162.176 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad **ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM VILLANUEVA**, identificada con NIT **811.009.788-8**.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urrao y en la cartelera de la Oficina de la territorial Urrao en el Municipio de Urrao.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO GARZÓN SÀNCHEZ
Coordinador Territorial Urrao

Proyectó	Fecha
BENM <i>BMM</i>	23/05/2018

Expediente 170-165105-0007-2018

